



AUTORIZA REALIZACIÓN DE  
PROYECTO DE MANEJO Y  
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAISO, 03 ABR 2007.

R. EX. N° 1011

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Piedra Negra, X Región**, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Quenuir, C.I. Subpesca N° 12833-2006, complementado con el ingreso C.I. Subpesca N° 2875 de 22 de marzo de 2007; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170088006 de fecha 19 de diciembre de 2006; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 1304 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Quenuir, R.U.T. N° 65.096.100-5, domiciliado en calle Ernesto Riquelme s/n°, Quenuir, comuna de Maullín, X Región, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2025 de 16 de abril de 2002 y en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 195-10, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Piedra Negra, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 1304 de 2006 del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, el peticionario deberá acompañar una copia del contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

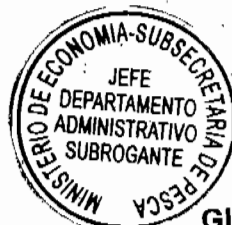
4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**  
**JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (S)**